

1. INFORMACIÓN GENERAL					
FECHA DE PRESENTACIÓN:	27 DE OCTUBRE DE 2025				
NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL POR UN MODELO QUE GENERE ESPACIOS PUBLICOS SOSTENIBLES PARA TODOS				
CÓDIGO BPIN:	2024850010018				
NOMBRE DEL PROYECTO:	DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL				
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.005.40.01 – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS				
FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN				
COMPONENTES:	CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CONSTRUIDOS Y DOTADOS CON ENTORNOS SALUDABLES PARA TODOS EN YOPAL				
ACTIVIDAD:	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL				
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETAREO	194079, HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL - Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 - Proyección 2024				
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	<table border="1"> <tr> <td>DIRECTO(S)</td> <td>1</td> <td>INDIRECTO (S)</td> <td></td> </tr> </table>	DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)	
DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)			

El Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV), en atención a lo consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del presente escrito deja constancia de los Estudios y Documentos Previos que justifican la necesidad de suscribir un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO GUARDA DEL ESPACIO PÚBLICO PARA REALIZAR PROCESOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS DIFERENTES ÁREAS PÚBLICAS DE LA COMUNA VI DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL” ADELANTADO POR EL INDEV”**.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La presente necesidad de contratación se circunscribe y soporta en el marco constitucional y legal que se describe seguidamente y que establece las competencias y por ende

gestiones a las que está obligado el Instituto, así como el marco normativo local (acuerdos y decretos municipales) en cuanto al aspecto objeto de dicha contratación.

Así, se tiene que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que "(...) *son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*". Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece "(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)*", en concordancia con el artículo 209 ibídem que señala "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*", y en su inciso 2° indica "(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

Y el art. 3 de la ley 80 de 1993, establece que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)*" y además prevé, que los particulares al celebrar y ejecutar contratos con entidades estatales deberán colaborar al logro de los fines del estado.

En torno al tema de Espacio Público, los artículos 63 y 82 de la Constitución Política, establecen lo siguiente: Art. 63. "*Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.*" Y, el Art. 82 consagra que "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular*".

La Ley 9ª de 1989 en su artículo 5 define el Espacio Público como "*(...) el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes (...)*". Así mismo, el inciso 2 ibídem señala que constituyen o hacen parte del Espacio Público de la ciudad, entre otras, "*(...) las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva (...)* las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares... y en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo".

En ese orden de ideas, se tiene que son bienes de uso público aquellos inmuebles que, siendo de dominio de la Nación, de una entidad territorial o de particulares están destinados

al uso, goce y disfrute de los habitantes, y para efectos catastrales se incluyen las calles, vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros.

El Decreto 1077 de 2015, en su Artículo 2.2.3.1.1 frente a la protección de Espacio Público, prescribe que ***“(...) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo”***, y para el cumplimiento de ese deber de protección dicha norma define cuáles son los componentes (Artículo 2.2.3.1.3) y los elementos del espacio público (Art. 2.2.3.1.5).

Por su parte, el art. 2.2.3.3.2 de la Ley 1077 de 2015, establece cuales son las funciones de las entidades responsables del espacio público, y señala que ***“Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público (...)”*** y determina como funciones a cumplir, entre otras, las de ***definir políticas y estrategias del espacio público, elaborar y coordinar el sistema general de espacio público como parte del plan de ordenamiento territorial y desarrollar mecanismos de participación y gestión.***

El INDEV, es un establecimiento público del orden municipal adoptado por el Decreto Municipal No. 135 de 2001, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como misión ***“brindar a los habitantes del Municipio de Yopal una vivienda digna, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida”***.

Y de acuerdo con el “ARTICULO NOVENO” del decreto No. 135 de 2001, el patrimonio del IDURY hoy INDEV, está constituido además de otros ingresos, por “Los ingresos provenientes por el impuesto por ocupación del espacio público con fines comerciales” y por “Los ingresos por multas y sanciones por infracción al espacio público.”

A través del Decreto Municipal N°1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, el alcalde de Yopal en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo N°033 de 2019, modificó la denominación del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, que en adelante se denominará Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuya sigla será INDEV.

Así mismo, en la parte resolutive del Decreto por el cual se adoptó el cambio de denominación del Instituto, se estipuló que, con la entrada en vigencia del mismo, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, se entenderían hechas al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV.

En efecto, a nivel de normativa local, se tiene que en el Acuerdo N°001 de 2001 ***“Por medio del cual se establece la estructura orgánica y se asignan funciones por dependencias del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal”*** (hoy INDEV) precisa como objetivos de la entidad ***“(...) La organización, fortalecimiento y modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el***

patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías y desarrollar las políticas de vivienda de interés social y la aplicación de la reformatar urbana y rural en los términos previstos en las Leyes 9 de 1.989, 2 y 3 de 1.991 y 388 de 1.997 (...)”.

Dentro de las funciones generales del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, según el Art. 4 del Decreto 135 de 2001, se encuentran las de organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales; Adelantar los estudios, posteriores reglamentaciones y gestiones legales tendientes a dotar al municipio de la infraestructura de espacio público, amoblamiento urbano, cesiones, sistema de parques y zonas verdes y demás elementos de conservación y manejo del espacio público de Yopal; Administrar las áreas del municipio de Yopal, que sean señaladas como pertenecientes a espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías zonas verdes y servicios comunales; Actuar como Instrumento de gestión para poner en marcha los proyectos estratégicos del sistema de espacio público y equipamiento colectivo y afectación de áreas de vivienda de interés social del plan básico de ordenamiento territorial y asegurar su implementación; Operar como instrumento de planificación para desarrollar el proyecto de desarrollo prioritario de Yopal y complementar las decisiones de planificación adoptadas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial como Planes Parciales y programas de ejecución, entre otras.

Descrito el marco legal que establece la competencia para la entidad en materia de espacio público, hay que señalar que además de las normas locales al inicio citadas, también es del caso mencionar el Acuerdo Municipal N°024 del 29 de Diciembre del 2013 “*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Yopal*”, pues éste contempla dentro de sus políticas de calidad y cobertura a los equipamientos colectivos y las áreas de espacio público, aumentar la cobertura y calidad tanto en los equipamientos colectivos, como en todos aquellos elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza a la satisfacción de necesidades de la población, a la vez que aporta a la construcción de una estructura territorial más funcional y con mayores niveles de acceso para el conjunto de los habitantes del municipio.

Así las cosas, se tiene que el INDEV para el cumplimiento del objeto misional, debe organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, el cual debe ser integral a fin de lograr la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público, y además realizar las intervenciones de recuperación mediante el desarrollo de operativos interinstitucionales de sostenibilidad del espacio público, en concordancia con los distintos fenómenos de ocupación, dinámicas sociales, procesos y situaciones particulares.

La ley 1801 de 2016, en su artículo 140 regula los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, señalando entre otros, los siguientes: 1. Omitir el cuidado y mejoramiento de las áreas públicas mediante el mantenimiento, aseo y enlucimiento de las fachadas, jardines y antejardines de las viviendas y edificaciones de uso privado. 2. Realizar obras de construcción o remodelación en las vías vehiculares o peatonales, en parques, espacios públicos, corredores de transporte público, o similares, sin la debida autorización de la autoridad competente. 3. Alterar, remover, dañar o destruir el mobiliario

urbano o rural tales como semáforos, señalización vial, teléfonos públicos, hidrantes, estaciones de transporte, faroles o elementos de iluminación, bancas o cestas de basura. 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes. (...) 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente. (...) 12. Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumplimiento las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

El Plan de Desarrollo Municipal “YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027”, aprobado mediante Acuerdo 002 del 15 de mayo de 2024, estableció en el SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, el programa “YOPAL POR UN MODELO QUE GENERE ESPACIOS PUBLICOS SOSTENIBLES PARA TODOS”, cuyo objetivo es *“Generar espacios públicos sostenibles para el disfrute de todos los ciudadanos a través de realizar intervenciones como construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, recuperación y dotación, así como la implementación de medidas de apropiación por parte de la comunidad para su protección y de control para evitar la invasión de particulares”*.

El municipio de Yopal viene presentado, un incremento continuo de ocupación o invasión del espacio público por parte del sector privado y de la comunidad, así como persiste una cultura de abandono y carencia de mantenimiento y limpieza periódica, como de falta de mejoramiento de los equipamientos, entorno y demás infraestructura que tiene los espacios públicos para el disfrute de todos los ciudadanos; aunado a ello, el municipio cuenta con espacios públicos sin intervenciones y adecuaciones para ponerlos a disposición de toda la comunidad para su disfrute y como elementos para fortalecer actividades como el turismo, la recreación y el deporte, entre otros aspectos.

La Comuna VI “Ciudadela Llano Lindo” se localiza en el suroccidente del perímetro urbano de Yopal, colindando con las comunas IV y V, siendo una comuna creada después de entrar en vigencia el actual POT. Junto con la Comuna VII son las que más crecen y se desarrollan constructivamente en la actualidad.

En la Comuna VI se registran 45 predios que contabilizan como espacio público efectivo, dentro de los cuales se destacan por su extensión los parques de los barrios Arrayanes y San Marcos; con lo anterior y teniendo en cuenta que, según el Censo 2018, en la comuna VI residen en total 213.517 habitantes se estima un indicador de 5,83 m² de EPE/hab.

Al respecto, es de anotar que, el POT (2013) contempla que más del 50% de esta comuna hace parte de áreas urbanizables no urbanizadas y/o áreas urbanizadas no construidas, es decir que son áreas propicias para el desarrollo de proyectos incluidos los residenciales en altura.

Dado lo anterior, teniendo en cuenta la extensión de la Comuna VI, en la que se evidencia la proliferación de ocupaciones indebidas por particulares, problemas de seguridad y convivencia con daños a la infraestructura pública (Parques y mobiliario urbano), se requieren adelantar acciones de vigilancia y control a fin de garantizar la protección del espacio público en esta comuna.

Como metas trazadas en el Plan de Desarrollo para el proyecto *“Desarrollo de modelos de conformación de espacios públicos y entornos sostenibles para todos en Yopal”*, se fijaron

las siguientes: 1) Mejoramiento, ampliación, recuperación y/o mantenimiento de espacio público en el área urbana y rural del municipio de Yopal; 2) Formulación e implementación de política de espacio público en el municipio de Yopal; 3) Estudios y proyectos estructurados e implementados de Mejoramiento Integral de Barrios; 4) Construcción de parques, espacio público intervenido y dotado (parque lineal Caño Seco y parques de conmemoración a víctimas y otros) y 5) Construcción de obras de infraestructura de espacio público realizadas (malecón río Cravo sur y otros).

El INDEV dentro de los objetivos formulados, tiene priorizado adelantar acciones de mejoramiento del entorno de barrios, así como mejoramiento de parques, mejoramiento de cuadras, limpieza de áreas verdes, control del espacio público, mejoramiento de zonas de parqueo, zonas peatonales y sociales. Así mismo es importante denotar que se requiere priorizar los puntos críticos en materia de ocupaciones indebidas del espacio público del Municipio, dando cumplimiento a los diferentes mandatos judiciales y legales, garantizando la recuperación de las franjas de movilidad para peatones, lo cual implica un trabajo coordinado con las diferentes dependencias de la administración Municipal y sus entes descentralizados de acuerdo con sus funciones y competencias, así como la búsqueda de la cooperación de otros entes, tanto públicos como privados, que conlleven al cumplimiento de las metas trazadas durante el cuatrienio.

Así las cosas, se hace necesaria la contratación de servicios de apoyo a la gestión de personas naturales para que acompañen la consecución de las diferentes actividades que se desplieguen para el respeto adecuado del espacio público del Municipio de Yopal, realizando labores de control al comercio formal e informal, y que apoyen en campañas pedagógicas que sean orientadas para la sensibilidad del uso adecuado del espacio público, debido al crecimiento de la población en el municipio tanto local como extranjero, en cuanto que se debe verificar el uso adecuado del espacio público.

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4º Literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un Contrato de Prestación de Servicios apoyo a la gestión con una persona natural con la idoneidad que satisfaga la necesidad planteada en el desarrollo del objeto contractual **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO GUARDA DEL ESPACIO PÚBLICO PARA REALIZAR PROCESOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS DIFERENTES ÁREAS PÚBLICAS DE LA COMUNA VI DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL” ADELANTADO POR EL INDEV”**.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES		N/A
PERMISOS		N/A
DISEÑOS		N/A
PLANOS		N/A

SERVIDUMBRES		N/A
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	SI	

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá desarrollar las siguientes actividades:

3.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Realizar acciones de vigilancia y control de las diferentes áreas públicas de la Comuna VI, a fin de garantizar la protección del espacio público en esta comuna.
2. Participar en las jornadas de recuperación, limpieza, embellecimiento y mantenimiento de áreas y/o bienes de uso público del municipio que sean programados por la entidad, dando cumplimiento a la metodología establecida por el INDEV.
3. Las demás actividades que le sean asignadas por parte del supervisor y que se relacionen con las necesidades del área en cumplimiento del proyecto de inversión, soportado conforme a la metodología que se establezca por la entidad.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar acta parcial e informe mensual de ejecución de actividades con vo.bo. Del supervisor designado el cual deberá ser radicado en un plazo no mayor a los cinco días siguientes al vencimiento de la mensualidad, con los correspondientes soportes de ejecución en medio magnético y los que acrediten el pago de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
4. Informar oportunamente por escrito a la empresa, o través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del objeto contractual.
5. Mantener actualizada la hoja de vida de la función pública y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II.
6. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
7. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
8. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
9. Apoyar las acciones de la entidad para fortalecer el sistema de control interno institucional.
10. Participar de manera activa en todas las actividades que se desarrollan en el marco del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en Trabajo.
11. Hacer correcto uso de los elementos de protección personal, así como acatar las medidas y directrices indicadas en el protocolo de bioseguridad y salud en el trabajo de la Entidad.

3.3 OBLIGACIONES DEL INDEV:

1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato.
2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.
6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta.
7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
8. Vigilar y propender por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad avaladas por la ARL al interior de la Entidad.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratar de un contrato de prestación de servicios que el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal – INDEV, suscribirá en virtud a la idoneidad reflejada en formación académica y experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en el artículo 32 Nm. 3º de la ley 80 de 1993 y artículo 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la ley 1437 de 2011.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión del INDEV se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones:

5.1 OBJETO:

El contrato de prestación de servicios a suscribirse por el INDEV tendrá como objeto: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO GUARDA DEL ESPACIO PÚBLICO PARA REALIZAR PROCESOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS DIFERENTES ÁREAS PÚBLICAS DE LA COMUNA VI DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL” ADELANTADO POR EL INDEV”**. Código UNSPSC: Producto: 80111604 – Necesidades de dotación de personal Técnico Temporal.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de

2015, compilatorio del Art. 34 del decreto 1510 de 2013, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad y la Unidad de Espacio Público.

5.4 FORMA DE PAGO:

El INDEV pagará al contratista el valor total del contrato correspondiente a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000,00) MCTE**, mediante DOS (02) PAGOS VENCIDOS, uno por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000,00) M/CTE**, y un pago final por valor de: **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000,00)**.

El contratista deberá presentar con cada acta parcial, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social.

5.5 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios administrativos.
FAMILIA	80100000	Servicios de recursos humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal

5.6 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE AL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. Pago de la cotización.** "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda,



deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes”.

“El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V”.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 y el artículo 2.2.4.3.9 del Decreto 1072 de 2015 atendiendo la actividad económica de la entidad, el centro de trabajo, y la actividad a realizar por parte del contratista se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece en desarrollo del presente contrato es **TIPO. No. 3.**

5.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa al **Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano** de la entidad o quien haga sus veces, como Supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Que el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, a fin de dar cumplimiento a las metas trazadas y debido a la complejidad de las actividades a realizar se necesita de un técnico con experiencia que las desarrolle a cabalidad.

Para estimar el valor del contrato se toma como base el perfil, idoneidad y complejidad del objeto, el Nivel Técnico, Título de Técnico y/o 4 semestres aprobados de Formación Profesional; veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada, razón por lo cual el valor que se dispone a pagar por este contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000,00) MCTE**, por un plazo de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.005.40.01 – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS.

LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE VALORAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

DESCRIPCION	PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL

REMUNERACION POR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			
REMUNERACION		2.800.000,00	4.200.000,00
TOTAL			
INGRESO BASE DE COTIZACION	40,00%	1.120.000,00	1.120.000,00
APORTES			
Salud	12,50%	140.000	210.000,00
Pensión	16,00%	179.200	268.800,00
Riesgos	0,522%	5.846	8.769,60
TOTAL APORTES SEGURIDAD SOCIAL		325.046	487.570
IMPUESTOS MUNICIPALES			
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,00%	28.000,00	42.000,00
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3,00%	84.000,00	126.000,00
		112.000,00	168.000,00
TOTAL HONORARIOS		2.362.953,60	3.544.430,40

- RETE ICA 10x1000
- RETE FUENTE N/A
- IVA conforme a régimen aplicable N/A

6.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de acuerdo con la necesidad previamente justificada, los factores de escogencias corresponderán al Nivel Técnico; veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada; tal como lo establece el artículo 2º numeral 4º Literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Hoja de vida de la función pública en la que acredite la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Registro Único Tributario.
4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
5. Certificado de antecedentes fiscales.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios.
7. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para varones menores de 50 años) en caso de que lo requiera conforme a la ley 1780 de 2016.

8. Certificado que acredite que no se encuentra vinculado al Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.
9. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales.
10. Certificado de no encontrarse inscrito en inhabilidades por delitos sexuales.
11. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019.
12. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

6.2 ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACIÓN ACADÉMICA	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	EJERCICIO DE DOCENCIA Y/O CAPACITACIÓN GENERAL	EXPERIENCIA
Título de Técnico y/o 4 semestres aprobados de Formación Profesional	N/A	N/A	N/A	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

Anexo matriz de riesgo.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.






En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de la modalidad directa las garantías no son obligatorias. Sin embargo, por las características y naturaleza del objeto contractual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía de seguro legalmente constituida en Colombia la siguiente:

Clase de Garantía (Contrato de seguro contenida en una póliza adquirida ante compañía de seguro legalmente constituida) -Nombre de la Garantía (De cumplimiento), -Amparo que cubre (Cumplimiento del Contrato), -Valor de la Garantía (10% del valor del contrato) y -Suficiencia de la Garantía (Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato). El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento.

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, inciso primero, expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no deben hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; lo cual aplica para el presente objeto contractual.

10. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

<p>Elaboró Componente Técnico numeral 3:</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: MARCELA VARGAS ALFONSO Cargo: Profesional Especializado</p>	<p>Elaboró Componente Técnico:</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: TATIANA CATHERINE VEGA MOGOLLON Cargo: Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano</p>
<p>Elaboró Componente Jurídico:</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: OSCAR BELTRAN PEREZ Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Elaboró Componente Financiero:</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: ROCÍO QUINTANILLA GALVIS Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera</p>
<p>Aprobó:</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ Cargo: Gerente</p>	